Firmado Digitalmente por: MIGUEL ANGEL HILARIO YACSAVILCA FAU 20131379944 hard
Razon: Soy el Autor del Documento
Ubicacion: Lima - Lima
Fecha: 25/10/2022

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 25 de Octubre 2022

N° 2467-2022-MTC/28

VISTO, el escrito de registro Nº T-233137-2022 del 1 de junio del 2022, presentado por la **ASOCIACION CULTURAL BETHEL,** sobre renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial Nº 818-2010-MTC/03;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial Nº 818-2010-MTC/03 del 25 de octubre de 2010, se otorgó autorización a la señora **ELIZABETH LAURA PAJUELO OSORIO**, por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Aczo-Chingas-Llamellin-San Juan de Rontoy-Paucas-Uco, departamento de Ancash; con vigencia hasta el 29 de octubre de 2020;

Firmado Digitalmente por: ALVARADO BARRETO Edgard German FAU 20131379944 hard
Razón: Doy VÂ° BÂ°
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 25/10/2022 20:29:21

Que, mediante Resolución Directoral N° 2672-2017-MTC/28 del 4 de diciembre de 2017, se declaró aprobada al 24 de enero de 2014, en virtud del silencio administrativo positivo, la modificación de condición esencial (finalidad del servicio) de comercial a educativa, de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial Nº 818-2010-MTC/03;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1497, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 10 de mayo de 2020, otorgó una prórroga por el plazo de un (1) año a aquellos títulos habilitantes derivados de procedimientos administrativos a iniciativa de parte cuyo vencimiento se hubiese producido por mandato de ley, decreto legislativo o decreto supremo durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, comprendiendo también sus prórrogas, por lo que el plazo de vigencia de la autorización en evaluación vencerá el 29 de octubre de 2022;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0156-2022-MTC/28 del 28 de enero de 2022, se aprobó la transferencia de la autorización otorgada a la señora **ELIZABETH LAURA PAJUELO OSORIO** mediante Resolución Viceministerial Nº 818-2010-MTC/03; a favor de la **ASOCIACION CULTURAL BETHEL**;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2197802 ingresando el número de expediente **T-233137-2022** y la siguiente clave: VPM6FH .

Que, a través del escrito de Visto, la ASOCIACION CULTURAL BETHEL solicitó renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial Nº 818-2010-MTC/03;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse desde los seis (6) meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento, verificándose en el presente caso que la solicitud de renovación fue presentada el 1 de junio de 2022, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias, se advierte que el procedimiento de renovación para el servicio de radiodifusión se encuentra sujeta al silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez (110) días hábiles;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo Nº 022-2016-MTC, señala que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe Nº 3422-2022-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión concluye que corresponde renovar la autorización otorgada a la ASOCIACION CULTURAL BETHEL, mediante Resolución Viceministerial Nº 818-2010-MTC/03, al haber cumplido con las condiciones para la renovación y la presentación de los requisitos previstos para tal efecto, y verificarse que la administrada no se encuentra incursa en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC

y sus modificatorias y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial Nº 658-2021-MTC/01; y;

Con la opinión favorable de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar por el plazo de diez años, la autorización otorgada a la **ASOCIACION CULTURAL BETHEL** mediante Resolución Viceministerial Nº 818-2010-MTC/03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Aczo-Chingas-Llamellin-San Juan de Rontoy-Paucas-Uco, departamento de Ancash, con vigencia hasta el 29 de octubre de 2032.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada a presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados en dicha norma.

ARTÍCULO 4.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/2197802** ingresando el número de expediente **T-233137-2022** y la siguiente clave: VPM6FH .

ARTÍCULO 7.- La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente
MIGUEL ANGEL HILARIO YACSAVILCA
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES